



FECH	A DE ELABOR.	ACIÓN		NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO	CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	SJDH/CA/CB/059/2020
30	06	2020		

DIA	MES	ANO	ADQUISICIÓN DE BIENES			SJDH/CA/CB/059/2020		
30	06	2020						
				DATOS GE	NERALES DEL PROVEEDOR			
NOMBRE, DEN	OMINACIÓN O R.	AZÓN SOCIAL:						
PERSONA F	ÍSICA JAVIE	R GONZALE.	Z CHAPARRO		*			
REGISTRO FED	ERAL DE CONTR	IBUYENTES:		CLAVE ÚNICA DE I	REGISTRO DE POBLACIÓN:	NACIONALIDA	AD:	
GOCJ801121KW1				MEXICANA		A		
					IICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):			
					00 DELEGACIÓN IZTACALCO, CIUD	AD DE MÉX	ICO.	
				NIA, CÓDIGO POSTAI		,		
CALLE VAI	NILLA NO. 4	40, COLONIA	GRANJAS M	EXICO; C.P. 0840	00 DELEGACIÓN IZTACALCO, CIUD			
TELÉFONO:				TELEFAX:		CORREO ELEC	CTRÓNICO (E-MAIL):	
5556549617					eliseo_181120		2006@hotmail.com	
NOMBRE DEL	PROPIETARIO:							
		R GONZALE	Z CHAPARRO					
INSTRUMENTO	O QUE ACREDITA	LA PERSONALI	DAD:			2		
CREDENCI	AL PARA VO	TAR CON FO	TOGRAFÍA: 3	657013690270			В	
NOMBRE DEL	PROPIETARIO:							
N/A								
INSTRUMENTO	O QUE ACREDITA	LA PERSONALI	DAD:					
N/A								
			D	ATOS GENE	RALES DE LA ADJUDICAC	IÓN		
GIRO COMER	CIAL				SUBGIRO COMERCIAL:			
	SUBGIRO COMERCIAL:							
3992 GASTOS DE SERVICIOS MENORES					STATE OF THE PROPERTY OF THE P			
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS		UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN ADMINISTRAT	TVA					
		CIA Y DERE	CHOS HUMAI	NO2	DECEMBER OF STREET, DESCRIPTION OF STREET, STR	IVA		
	NOMBRE DEL SOLICITANTE: ING. CLARA DEL ROCÍO HERNANDEZ SILVA			TELÉFONO: 01(722) 167 02 05				
JEFA DEL	DEPARTAME	ENTO DE REC	CURSOS MAT	ERIALES Y	01(722)107 02 03			
SERVICIO	S GENERALE	ES						
NÚMERO DE REQUISICIÓN:			LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):					
CP/SJDH/CA/059/2020		ESTATAL						
and more response to the second				(ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE):	PARTIDA	PRESUPUESTAL:		
CORRIENT	ΓE		ESTA	TAL				
			9					
							*	
			VALIDAC	CIÓN DEL CO	NTRATO PEDIDO (ANVERSO Y	REVERSO	0)	
			TALIDA	TOTAL CO			,	

POR LA CONTRATANTE

L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA COORDINADOR ADMINISTRATIVO POR EL PROVEEDOR

JAVIER GONZALEZ CHAPARRO PERSONA FÍSICA

		~
DÍA	MES	AÑC
DITT	11120	
20	0.6	2021

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA COORDINADOR ADMINISTRATIVO; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA JAVIER GONZALEZ CHAPARRO SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO PEDIDO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O JAVIER GONZALEZ CHAPARRO QUE SE NIDICA, A QUIENES, EN LO SESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- Que la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 fracción XVIII y 38 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- B. Que la Coordinación Administrativa; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 fracción VIII y 16 fracción IV del Reglamento Interior de la Consejeria Juridica publicado en la Gootera del Gobierno del Estado de México el día 18 de febero de 2013 y de acuerdo con el Decreto 244 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 13 de la contra del Consejero del Estado de México el día 13 de la contra del Consejero del Estado de México el día 13 de la contra del Consejero del Estado de México el día 13 de la contra del Consejero del Estado de México el día 13 de la contra del Estado de México el día 13 de la contra del Estado de México el día 13 de la contra del Estado de México el día 13 de la contra del Estado del México el día 13 de la del 13 del 13 de la contra del México el día 13 de la contra del
- C. Que el Coordinador Administrativo se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el articulo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaria de Justicia y Derechos Humano.
- D. Que señala como domicilio para lodos los efectos de este contrato pedido, el ubicado en Juan Álvarez no. 500, colonia francisco Murguía, Toluca, México, C.P. 50130.

- Colonia Hancisco Murguia, Toluca, Mexico, C.P.; 50130.

 II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

 A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

 B. Que quien suscribe el presente confacto pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

 C. Que entre otras actividades se dedica a los bienes en materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

 D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Saberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regularon, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirias, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

 E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- « "LAS PARTES"
 Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Regiamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
 Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR" nonjana a lítulo oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "las bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, los cláusulos

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Los especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendiá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA, de este contrato pedido.

El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Realamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades qu México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la techa del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá olorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza as es siyetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente contrato pedido. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito en el cual justifique ante "LA CONIRATANE", quien en un plazo no mayor de trienta disos hábiles resolverá en definitiva la adoucente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

s facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la opiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Exhibise en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;

 Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra: y

 III. Emitise a nombre del Gobierno del Estado de México: indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servicio publico represente del Contrato pedido; y contar
- con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PROVEEDOR" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembokados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato pedido, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

1. Alcance y duración;

11. Ciclo de soporte de los bienes;

111. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;

11V. Domicillo para reclamaciones; y

V. Establecimientos o talleres de servicio

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros. Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

TEL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del nte contrato pedido

. La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS SIENES "EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento. El importe de los pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES
"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el lipo e importe que se establece en el anveso del mismo.

DÉCIMA SÉXTA: PENAS CONVENCIONALES

DECIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

L'atras de d'el PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato pedido.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional de cinco por ciento del monto total de contrato. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindito, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desañogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México: en tanto que, si es "LA CONTRATASTA" quien decide rescindito, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omile entregaria garantía de defectos y vícios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bien
- atecte a este contrato peatac; Si el afraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles; Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula DÉCIMA,
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cuales quiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR". "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional del cinco por ciento del contrato pedido que este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y se indica en el anverso de perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE"

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

DECIMA OCIAVA: SANCIONES AUMINISTRATIVAS
Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrata pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROYEDOR" con multa equivalente a la cantidad treinta a ters mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infitripa las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el piazo que determine "LA CONTRATANTE", tendián el carácter de crádito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

VIGÉSIMA: INHABILITACION

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaria de la Contratoria: así como en el listado de empresas o personas sujetos al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municípios, sai como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dierección General Jurídica y Consultiva de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

VICESIMA SEGURDA: JURISDICCIO. La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expres estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes co someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunoles Administrativos de la ciudad de Toluca, Es México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razá México, según corresponda, renunciar domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señolada en el anveiso de este contrato pedido.

Jan Get





ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: GASTOS DE SERVICIOS MENORES

TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA:

SERÁ EN LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA UBICADA EN: JUAN ALVAREZ NO. 500, C.P. 50130, COL. FRANCSICO MURGUÍA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

PLAZO DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

GARANTÍA DE ANTICIPO: N/A

AJUSTE DE PRECIOS: NO HAY AJUSTES DE PRECIOS, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTOS LA CLÁUSULA SEXTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): JAVIER GONZALEZ CHAPARRO GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, EL BIEN CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD, ASÍ COMO LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): JAVIER GONZALEZ CHAPARRO DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% ANTES DEL I.V.A. SI SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$15,086.20 (QUINCE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS).

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTO: JAVIER GONZALEZ CHAPARRO DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$7,543.10 (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS).

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: EN CASO DE QUE JAVIER GONZALEZ CHAPARRO NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 164 DE SU REGLAMENTO: ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO JAVIER GONZALEZ CHAPARRO NCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE JAVIER GONZALEZ CHAPARRO EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS

ENTIDADES.						
	ANEXOS DI	EL CONTRATO				
ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN			<i>§</i>		
	Obser	VACIONES				
	VALIDACIÓN DÆL CONTRATO	D PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)				
	POR LA CONTRATANTE	POR EL PROVEEI	OOR			
	A	HAVIED CONTALET CH	I A D A D D			
L.]	EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA	JAVIER GONZALEZ CHAPARRO PERSONA FÍSICA				
	COORDINADOR ADMINISTRATIVO		DÍA	MES	AÑO	
			30	06	2020	





FECHA DE ELABORACIÓN		_ABORACIÓN	ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES			NÚMERO DE CONTROL	
DÍA MES AÑO		AÑO				SJDH/CA/CB/059/2020	
30	06	2020	DESCRIPCION DE LOS BIENES			SJDH/CA/CB/039/2020	
REQUISICIÓN		CLAVE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CP/SJDH/CA/059/2020		3992010011-004	BOTELLA DE AGUA DE 600 ML BOTELLA DE AGUA SABOR NATURAL PRESENTACIÓN 600 MILILITROS BOTELLA, MATERIAL PLÁSTICO PAQUETE: 24 PIEZAS COMPOSICIÓN CONTENIDO ENERGÉTICO 0 KCAL PROTEÍNAS 0 G, GRASAS (LÍPIDOS) 0G, HIDRATOS DE CARBONO, SODIO 0 MG NORMA OFICIAL MEXICANA NOM- 201-SSA1-2015, PRODUCTOS Y SERVICIOS. AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO, ENVASADOS Y A GRANEL. ESPECIFICACIONES SANITARIAS.	PAQUETE	1500	\$116.66	\$175,000.00
TOTAL: (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)							\$175,000.00

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA COORDINADOR ADMINISTRATIVO POR EL PROVEEDOR

JAVIER GONZALEZ CHAPARRO PERSONA FÍSICA

 DÍA
 MES
 AÑO

 30
 06
 2020